

DECRETO

04/05/2026

2026-1301

LIBRO

RESOLUCIONES Y DECRETOS



D01471c790e04013807ea04a050c39R

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

RESOLUCIÓN

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 08-04-2026, por la que se inicia el procedimiento para la aprobación de las Bases Reguladoras para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación laboral temporal de personal auxiliar de las instalaciones y servicios del Museo del Vino, así como en las labores de apoyo a la gestión de la Ruta del Vino de Bullas y la Oficina de Turismo.

Considerando que la finalidad de dichas bases es establecer que los procesos selectivos de personal temporal se realicen de la forma más ágil y eficiente posible.

Vistas las bases generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y laboral en el Ayuntamiento de Bullas.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente
HE RESUELTO:

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación laboral temporal de personal auxiliar de las instalaciones y servicios del Museo del Vino, así como en las labores de apoyo a la gestión de la Ruta del Vino de Bullas y la Oficina de Turismo, las cuales figuran como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Publíquense las Bases Reguladores en la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios y en los medios de difusión de la localidad, siendo, asimismo, remitidas a la oficina del SEF de este Municipio para su conocimiento, siendo la fecha de publicación en la web municipal la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Bullas en la fecha indicada al pie
Documento firmado electrónicamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	04/05/2026 13:15
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	04/05/2026 14:51

DECRETO

04/05/2026

2026-1301

LIBRO

RESOLUCIONES Y DECRETOS



D01471c790e04013807ea04a050c39R

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012>



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA
LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AUXILIAR DE LAS
INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL MUSEO DEL VINO DE BULLAS

I NORMAS GENERALES

Primera. OBJETO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Las presentes bases, elaboradas de conformidad con las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal del Ayuntamiento de Bullas (“Boletín Oficial de la Región de Murcia” Nº 181, de 07/08/2017), tienen por objeto la selección de trabajadores con la formación y experiencia adecuadas para formar Bolsa de Trabajo con la que cubrir las necesidades de personal que surjan en el Museo del Vino de Bullas, como consecuencia de bajas por incapacidad temporal (I.T.), licencias, permisos, vacaciones, y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera surgir, mediante contratos laborales temporales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento del Museo del Vino de Bullas y centros museísticos filiales municipales, así como en las labores de apoyo a la gestión de la Ruta del Vino de Bullas y la Oficina de Turismo.

Segunda. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los contratos que en el futuro se celebren como consecuencia de este proceso selectivo se acogerán a la modalidad más adecuada al supuesto que motive la contratación, dentro de las previstas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y desarrolladas por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre o normativa que en su momento sea de aplicación.

Tercera. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Uno.- Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, y que deberán poseer en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, serán los siguientes:

- Ser español, ciudadano de la Unión Europea, o extranjero residente en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	04/05/2026 13:15
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	04/05/2026 14:51

DECRETO											
04/05/2026	LIBRO RESOLUCIONES Y DECRETOS										
2026-1301											
 D01471c790e04013807ea04a050c39R El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012  AYUNTAMIENTO DE BULLAS España dotado del oportuno permiso de trabajo con dominio hablado y escrito acreditado del idioma castellano. - Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. - Estar en posesión del bachiller, ciclo formativo de Grado Superior (FP II) o titulación superior. - Acreditar conocimiento de inglés (nivel B2). - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. - No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. - No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1.984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Dos.- El aspirante que resulte propuesto para su contratación quedará, desde ese momento, sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1.984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuarta. PUBLICIDAD. Las presentes Bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bullas, en la página web municipal (www.bullas.es) y en sede electrónica http://bullas.sedelectronica.es y en los medios de difusión de la localidad, siendo, asimismo, remitidas a la oficina del SEF de este Municipio para su conocimiento. Quinta. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES. Las establecidas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bullas para el puesto de Auxiliar de Museo del Vino. II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Sexta. PRESENTACION DE INSTANCIAS. Uno.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo contenido en el ANEXO I de esta convocatoria, y en las mismas <table><tr><td>Documento firmado por:</td><td>Cargo:</td><td>Fecha/hora:</td></tr><tr><td>MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE</td><td>Alcaldesa-Presidenta</td><td>04/05/2026 13:15</td></tr><tr><td>JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU</td><td>Secretario</td><td>04/05/2026 14:51</td></tr></table>			Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	04/05/2026 13:15	JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	04/05/2026 14:51
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:									
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	04/05/2026 13:15									
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	04/05/2026 14:51									

DECRETO

04/05/2026

2026-1301

LIBRO

RESOLUCIONES Y DECRETOS



D01471c790e04013807ea04a050c39R

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012>



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Dos.- Las instancias se deberán acompañar de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación equivalente en el caso de los nacionales de otros Estados miembros de la U.E., o bien tarjeta de residencia en el caso de los extranjeros.
- Titulación exigida.
- Sobre cerrado y firmado por el aspirante con la inscripción “MÉRITOS”, en el que se incluirá la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.

Tres.- Las instancias se dirigirán a la Alcaldía de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Calle Rosario, s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la web municipal (<http://www.bullas.es>), en la sede electrónica <http://bullas.sedelectronica.es> y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Séptima. ADMISION DE ASPIRANTES.

Uno.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, indicando el motivo de la exclusión. Los aspirantes excluidos, podrán presentar alegaciones dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a la fecha del anuncio, aprobándose en ese momento la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Dos.- La Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as determinará la composición del Tribunal Calificador, de acuerdo con lo señalado en estas bases, así como la fecha de celebración del procedimiento selectivo.

Octava. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Uno.- El Tribunal calificador estará integrado por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, que actuará con voz y con voto así como por sus respectivos suplentes, efectuándose su designación en la Resolución por la que se apruebe la lista de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	04/05/2026 13:15
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	04/05/2026 14:51



admitidos y excluidos. La actuación del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para el desarrollo de las pruebas, el tribunal podrá nombrar asesores, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Novena. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Uno.- Las pruebas selectivas constarán de dos fases, fase de concurso y fase de oposición, ninguna de las cuales tendrá carácter eliminatorio.

Dos.- La fase de concurso, que tendrá carácter previo a la de oposición, consistirá en la valoración de los méritos indicados en las presentes bases y que estarán relacionados con la naturaleza propia del trabajo para el que se crea la bolsa.

Tres.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

- Tipo test, con un máximo de treinta preguntas, donde cada una tendrá tres respuestas alternativas, de las que sólo una será válida. El valor de esta prueba será de 10 puntos, siendo el tiempo máximo para su realización de una hora. Para superar la prueba, se deberá alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos.

- Prueba práctica oral en inglés: El valor de la prueba será de 10 puntos. Para superar la prueba, se deberá alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos.

La puntuación final de esta fase, será la suma de las calificaciones obtenidas en ambas pruebas, siempre que hayan sido superadas.

Décima. ACREDITACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Uno.- Serán méritos valorables en la fase de concurso los siguientes:

- o Titulación académica, hasta una puntuación máxima de 1,5 puntos.
- o Formación específica, hasta una puntuación máxima de 1 puntos.
- o La formación complementaria, hasta una puntuación máxima de 1,5 puntos.
- o Experiencia profesional, hasta una puntuación máxima de 2,00 puntos.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse mediante certificados de vida laboral expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	04/05/2026 13:15
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	04/05/2026 14:51

DECRETO											
04/05/2026	2026-1301	LIBRO RESOLUCIONES Y DECRETOS									
 D01471c790e040138b07ea04a050c39R El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012  AYUNTAMIENTO DE BULLAS certificados de empresa, y/o contratos de trabajo y/o nóminas que demuestren fehacientemente la duración, cualificación de su experiencia laboral y el puesto ocupado. El grupo de cotización de la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral. Dos.- La puntuación de los méritos valorables se efectuará por aplicación del siguiente baremo: 1.- Titulación académica: Por otra titulación de nivel superior a la exigida, relacionada con la especialidad (Turismo, Geografía, Historia, Historia del Arte, etc.): - Por licenciatura: 1,00 puntos - Por diplomatura: 0,50 puntos - Grado: 1,00 puntos 2.- Formación específica: Por conocimientos acreditados de otros idiomas extranjeros: - B1: 0,5 puntos - B2: 1,00 puntos 3.- Experiencia profesional: - En puestos similares al ofertado: 0,1 puntos por mes trabajado. - Otros puestos, siempre que estén dentro del sector turístico: 0,01 puntos por mes trabajado. 4.- Formación complementaria: Solo se tendrán en cuenta los cursos de más de 10 horas. - Por cursos relacionados directamente con el puesto ofertado: 0,02 puntos por hora. Undécima. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y FORMACIÓN DE LA BOLSA. Uno.- La calificación de las pruebas se efectuará sobre una puntuación máxima total de 26, distribuidos del siguiente modo: - o La fase de concurso se valorará sobre una puntuación máxima de 6 puntos. - o El ejercicio tipo test se valorará de 0 a 10 puntos. - o La prueba práctica oral en ingles se valorará de 0 a 10 puntos. <table><tr><td>Documento firmado por:</td><td>Cargo:</td><td>Fecha/hora:</td></tr><tr><td>MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE</td><td>Alcaldesa-Presidenta</td><td>04/05/2026 13:15</td></tr><tr><td>JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU</td><td>Secretario</td><td>04/05/2026 14:51</td></tr></table>			Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	04/05/2026 13:15	JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	04/05/2026 14:51
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:									
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	04/05/2026 13:15									
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	04/05/2026 14:51									

DECRETO

04/05/2026

2026-1301

LIBRO

RESOLUCIONES Y DECRETOS



D01471c790e040138007ea04a050c39R

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012>



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

Dos.- Terminada la calificación, el Tribunal publicará la lista definitiva por orden de puntuación de personas aspirantes, elevándola a la Alcaldía para su aprobación. Cuando se produjesen empates se dará preferencia al aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en los apartados que a continuación se indican:

1. El que haya obtenido mayor número de puntos en el apartado de experiencia profesional.
2. Si la puntuación de los candidatos en los apartados anteriores es similar, mayor puntuación en el examen tipo test.
3. En caso de persistir el empate, mayor puntuación en el examen oral.

Tres.- La lista definitiva por orden de puntuación de los aspirantes será publicada en la página web municipal, en la sede electrónica <http://bullas.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, disponiendo las personas interesadas de un plazo de diez días naturales para presentar reclamaciones. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión de Valoración; dicha resolución podrá ser recurrida ante la Alcaldía-Presidencia.

III FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Duodécima. VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La Bolsa de trabajo tendrá una vigencia de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de la Resolución que la aprueba. Si concluido dicho plazo no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, la vigencia de aquélla quedará prorrogada tácitamente hasta la aprobación de aquella.

Decimotercera. REGIMEN DE LLAMAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Uno.- El llamamiento de los aspirantes se realizará por riguroso orden de prelación, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia, en el que se señalará la razón que justifica la necesidad de la contratación temporal y la modalidad del contrato, así como la duración de éste cuando ello fuere posible. Sin perjuicio de dicho escrito, el Negociado de Personal comunicará telefónicamente al aspirante dicho llamamiento.

Dos.- El aspirante llamado dispondrá de un plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES para aceptar o rechazar el llamamiento. La falta de contestación dentro del mencionado plazo supondrá su renuncia a la contratación, procediendo en este

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	04/05/2026 13:15
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	04/05/2026 14:51



caso la Alcaldía a efectuar nuevo llamamiento a quien figure en siguiente lugar de la lista.

Tres.- Cuando resulte imposible efectuar la comunicación con el aspirante correspondiente, por ser ilocalizable telefónicamente y haberse efectuado, al menos, dos intentos de notificación en horarios distintos y con tres días de diferencia en el domicilio señalado por el aspirante, se procederá al llamamiento de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible.

Cuatro.- La contratación se realizará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se indicará la modalidad de contrato a la que se recurre, las razones que justifican la contratación y la duración del contrato.

Decimocuarta.- RENUNCIA DE LOS ASPIRANTES.

Uno. La renuncia del aspirante llamado supondrá la pérdida de su posición en la lista, pasando al último lugar de ésta. Las personas que renuncien a dos llamamientos, sin mediar justificación, quedarán excluidas automáticamente de la Bolsa.

Dos.- Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado, en el plazo de diez días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- o Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- o Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico.
- o Por encontrarse en período de descanso por maternidad.
- o Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese de la extinción contractual.
- o Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Decimoquinta. SITUACIONES EN LA BOLSA DE TRABAJO.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo se podrán encontrar en alguna de estas situaciones:

1.- **DISPONIBLE:** Se encuentra en esta situación quien figura en la lista de candidatos de la Bolsa de Trabajo, a la espera de ser llamado para una prestación de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	04/05/2026 13:15
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	04/05/2026 14:51

DECRETO											
04/05/2026	LIBRO RESOLUCIONES Y DECRETOS										
2026-1301											
 D01471c790e040138b07ea04a050c39R El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012  AYUNTAMIENTO DE BULLAS servicios de carácter temporal. 2.- TRABAJANDO: Se encuentra en esta situación quien presta servicios en el ámbito de aplicación de estas bases. 3.- ILOCALIZABLE: Se procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellos candidatos integrantes de la Bolsa de Trabajo que, por no haber comunicado el cambio de domicilio o teléfono, no contesten a las comunicaciones remitidas por mensajería electrónica o correo certificado, o a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna al candidato. La condición de ilocalizable permanecerá en tanto en cuanto los aspirantes no comuniquen nuevos datos que posibiliten su localización. 4.- BAJA TEMPORAL: Se encontrarán en situación de baja temporal quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: - o Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico. - o Encontrarse en período de descanso por maternidad. - o Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese de la extinción contractual. - o Encontrarse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Ayuntamiento de Bullas. Si la persona candidata no realiza dicha notificación en el plazo indicado, pasará automáticamente al último lugar de la lista. 5.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se encuentra en esta situación la persona trabajadora que, tras haber sido contratada por el Ayuntamiento al amparo de estas Bases, debe esperar un período de carencia de 6 meses, a contar desde la finalización del contrato, para acceder a una nueva contratación. En el supuesto de que se produjera el agotamiento de la bolsa de empleo por no quedar aspirantes a los que efectuar el llamamiento, ya sea por renuncia o por cualquier otra causa, quedaría sin efecto la suspensión temporal mencionada. Decimosexta. INCIDENCIAS. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar <table><tr><td>Documento firmado por:</td><td>Cargo:</td><td>Fecha/hora:</td></tr><tr><td>MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE</td><td>Alcaldesa-Presidenta</td><td>04/05/2026 13:15</td></tr><tr><td>JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU</td><td>Secretario</td><td>04/05/2026 14:51</td></tr></table>			Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	04/05/2026 13:15	JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	04/05/2026 14:51
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:									
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	04/05/2026 13:15									
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	04/05/2026 14:51									

DECRETO											
2026-1301	04/05/2026	LIBRO RESOLUCIONES Y DECRETOS									
 D01471c790e040138b07ea04a050c39R El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012  AYUNTAMIENTO DE BULLAS los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento selectivo. Decimoséptima. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN. Esta convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su exposición al público. <table><tr><td>Documento firmado por:</td><td>Cargo:</td><td>Fecha/hora:</td></tr><tr><td>MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE</td><td>Alcaldesa-Presidenta</td><td>04/05/2026 13:15</td></tr><tr><td>JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU</td><td>Secretario</td><td>04/05/2026 14:51</td></tr></table>			Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	04/05/2026 13:15	JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	04/05/2026 14:51
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:									
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	04/05/2026 13:15									
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	04/05/2026 14:51									



**BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE
PERSONAL AUXILIAR DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL MUSEO DEL
VINO DE BULLAS**

D01471cf790e040138b07ea04a050c39R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	04/05/2026 13:15
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	04/05/2026 14:51

DECRETO		
2026-1301	04/05/2026	LIBRO RESOLUCIONES Y DECRETOS
 D01471c790e04013807ea04a050c39R El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012		
 AYUNTAMIENTO DE BULLAS TEMARIO EJERCICIO TIPO TEST • Los recursos turísticos de Bullas. • El Museo del Vino. • Las Casa-Museo Don Pepe Marsilla. • La Villa Romana de Los Cantos. • El área de producción de la D.O. Bullas. • Bullas y la vinificación tradicional. • La cultura del vino en Bullas. • La Ruta del Vino de Bullas. • El Mercadillo de Artesanía “El Zacatín”. • La comunicación y protocolo en la atención al turista		
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	04/05/2026 13:15
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	04/05/2026 14:51